

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 08 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral **2020-339**, de **CÁNDIDO ERNESTO RODRÍGUEZ BECERRA** contra **GENERAL MOTORS - COLMOTORES S.A.**, informando que la demanda fue notificada el día 16 de diciembre de 2020 (fls. 412-413), y el término de traslado de la demanda corrió del 13 al 26 de enero de 2021 (inhábiles 16, 17, 23 y 24) y contestó el día 22 de ese mes (fls. 416 a 465), y que para reformar la demanda venció el 02 de febrero, y la apoderada de la parte actora el día 29 de enero presentó escrito de reforma de la demanda (fls. 571 a 598), estando pendiente de resolver.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

La demandada **GENERAL MOTORS - COLMOTORES S.A.**, por intermedio de apoderado general Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con la C. C. 79.985.203 y T. P. 115.849 del C. S. de la J., condición que acredita con la copia de la E.P. 5388 de 2019 de la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, obrante a folios 466 a 491, dio contestación en tiempo, por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial como su apoderado.

Ahora, revisada la contestación (folios 417 a 465 anexos folios 414 a 492), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a la misma.

Advierte también el juzgado que la apoderada del demandante, pretendió reformar su demanda el día 29 de enero (fls. 571 a 598 anexos folios 599-600), sin embargo, en su escrito, la apoderada omitió indicar con precisión los aspectos objeto de modificación o adición, de manera tal que el juzgado pudiese examinar, de manera concreta, lo pretendido a través de esa actuación, conforme lo prevé el artículo 28 del C.P.T.S.S., lo que vulneraría el derecho de contradicción y defensa de la demandada, en caso de admitirse.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, para actuar como apoderado de la demandada GENERAL MOTORS - COLMOTORES S.A.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda instaurada por CÁNDIDO ERNESTO RODRÍGUEZ BECERRA.

**TERCERO: INADMITIR** la reforma de la demanda presentada por la apoderada del actor, y conceder el término de cinco (5) días para subsanar.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

*Os b*

JUZGADO 17 LABORAL  
DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ

El presente auto se notifica  
por anotación en el estado  
No. 067 de fecha 27/04/2021

*Car b*